



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: RESOLUCION EX-2022-174695

Y VISTO:

Las actuaciones que tramitan por EX - 2022-00174695-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

Los hechos puestos en conocimiento en el orden N° 2 por la Profesora Adriana Vercellone, docente de Derecho Político, Cátedra “B”, quien se refiere a : “...*la falta cometida por el estudiante PEREYRA GUILLERMO DAMIÁN (LEGAJO 201117821) en diversas instancias de evaluación desarrolladas durante el primer semestre de este ciclo lectivo 2020. Que los estudiantes evaluados no respondieron con la seriedad e integridad académica que se espera de un universitario*”, señalando que “*En diferentes momentos del semestre se observó al estudiante GUILLERMO DAMIÁN PEREYRA que las respuestas vertidas en sus exámenes habían sido copiadas de sitios de internet, lo cual constituía un tipo de fraude sancionado en el ámbito universitario.*”. Agrega la docente “*el comportamiento fraudulento del estudiante GUILLERMO PEREYRA se reitera en las siguientes etapas de evaluación. Concretamente en los trabajos prácticos N° 5 y N° 6, y en los exámenes 2 y 3 (recuperatorio)...*”

Que, bajo tales premisas, el servicio de asesoría jurídica se ha pronunciado por Dictamen DAJ-2022-70257-E-UNC-DGAJ#SG, el que reza: “*Así las cosas, y los términos de la denuncia, a la luz de las disposiciones vigentes y la denuncia formulada, esta Asesoría estima que deberá dictarse Resolución Decanal ordenando el inicio de un sumario administrativo con respecto al Sr. PEREYRA GUILLERMO DAMIÁN (LEGAJO 201117821), en los términos del artículo 20° de la O.H.C.S. N° 9/2012 T.O.R.R.-2021-1303-E-UNC-REC,...*”

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer que por la Oficina de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba se sustancie sumario administrativo al estudiante PEREYRA GUILLERMO DAMIÁN,

LEGAJO 201117821, todo ello conforme lo dispuesto por el artículo 20 de la O.H.C.S. N° 9/12 T.O.R.R.-2021-1303-E-UNC-REC del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

ARTICULO 2°: Regístrese, gírese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos y a la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba.